CONVENIO DE ASOCIACION N° 001 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA.

Entre los suscritos: **MARCO ANTONIO MOLINA MAZABEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **83.219.162** expedida en Oporapa-Huila., actuando en nombre y representación del Municipio de Oporapa Huila, en su calidad de Alcalde, posesionado ante el juzgado promiscuo Municipal de Oporapa, Entidad pública del orden territorial, identificada con el Nit 891.180.179-3 de una parte y, que para los efectos del presente Convenio se denominara **EL MUNICIPIO** con Nit**. 891.180.179-3** por una parte y por la otra parte la señora **FRANCY LORENA PARRA CABRERA** identificada con la cedula de ciudadanía número **36.292.097** actuando como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA**, identificado con el NIT **900766062-9**, en su calidad de representante legal del mismo, y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominara EL CONVENIDO, hemos convenido celebrar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN-ASOCIACION , CON FUNDAMENTO A LA LEY 489 DE 1998, ARTICULO 95 Y S,, DECRETO 092 DEL 2017** y demás normas concordantes , previa las siguientes consideraciones: 1) Que acorde con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 2) Que el artículo 311º ibídem, determina que en Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. 3) Que el artículo 95º de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen en su cargo. 4) Que el literal c del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone que los contratos o convenios entre entidades públicas se podrán celebrar de manera directa siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. 5) Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y para los efectos de la misma, se denominan entidades estatales entre otras, las personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órganos y niveles. 6). Que el sector agrícola en el municipio de Oporapa enfrenta diversos desafíos que impactan su desarrollo y sostenibilidad. A pesar de contar con condiciones climáticas favorables y una tradición agrícola arraigada, la falta de acceso a tecnologías modernas, recursos financieros limitados y la escasez de mano de obra calificada dificultan la productividad y la competitividad de los agricultores locales. Además, la erosión del suelo y la degradación ambiental, exacerbadas por prácticas agrícolas no sostenibles, amenazan la seguridad alimentaria y la viabilidad a largo plazo del sector. Es esencial implementar políticas y programas que fomenten la adopción de prácticas agrícolas sostenibles, la diversificación de cultivos y el acceso equitativo a recursos y servicios agrícolas para mejorar la resiliencia y el desarrollo del sector en Oporapa. 7) Que el Municipio reconoce la importancia del sector agropecuario en el desarrollo económico del municipio y la

región y en especial el sector cafetero que es el renglón principal de la economía de este municipio y que a través de la asociatividad de los productores de este sector ha sido el sustento de muchas familias en el Municipio de Oporapa. 8) Los Agricultores caseros o horticultores del municipio de Oporapa, han venido creciendo en las comunidades dentro de las Asociaciones de productores agropecuarios, con el fin de que un futuro se haga un aporte significativo a la economía local y que de parte de los entes territoriales se haga necesario bridar apoyo técnico, económico para el buen desarrollo del sector como el apoyo y el impulso para fortalecer la asociatividad entre miembros de la comunidad y lograr mejores resultados tanto en lo productivo, administrativo y comercial.9) Servicio de apoyo a la comercialización, y en el indicador de producto Organizaciones de productores formales apoyadas, su objetivo es el fortalecimiento y apoyo de las asociaciones agrícolas del Municipio para que tengan un crecimiento para el soporte de sus asociados y de esta manera tengan una economía estable en sus hogares generando ingresos sostenibles de pequeños productores rurales y campesinos para que a su vez estos dinamicen el comercio local.10) Por tanto, se hace necesario diseñar e implementar estrategias que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida y económica de los Agricultores bajo la movilidad de horticultores, por tal razón pretende realizar un convenio de cooperación para apoyarlos y fortalecerlos desde la asociatividad en la implementación de huertas caseras las cuales son una excelente forma de promover la seguridad alimentaria y el bienestar en una comunidad, por ende se pretende hacer este convenio con la asociación AROMA DE MUJER en beneficio del sector y sus asociados. 11) Que EL MUNICIPIO puede establecer programas de apoyo mutuo con entidades públicas y/o privadas que desarrollen aspectos contenidos en el proyecto definido por la entidad. 12) Que dentro del Decreto 92 del 2017, artículo 5 establece: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional…" 13) Que, conforme a la invitación realizada por el área supervisora, a las entidades privadas sin ánimo de lucro del centro del Huila, la entidad privada sin ánimo de lucro, con idoneidad y experiencia, que ejerce actividades de carácter social en las cuales promueven la producción agrícola en el municipio de Oporapa idónea para la ejecución del proyecto, es la **ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA** 14) Que, conforme a la invitación remitida por parte del MUNICIPIO, la ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA, anexa dentro de la propuesta **CERTIFICACION BANCARIA N0. 4-394-73-00192-8 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CUENTA DE AHORROS**, a nombre de la ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA, contando con saldo para celebrar el convenio por el valor total de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTAY UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/10 ($5.541.335.00) M/CTE** (De este valor, se utilizará únicamente la suma comprometida de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS**

($2.485.714,00) M/CTE) 15) Que de conformidad con la ley entre las funciones asignadas en la ley a los Alcaldes Municipales, les corresponde ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. 16) Que es deber del Municipio, velar por la consecución de los fines estatales, propendiendo desarrollo económico, social y cultural de sus asociados. 18) En razón a las anteriores razones y fundamentos, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA, PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE FERTILIZACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA".

CLAUSULA 2 - VALOR Y FORMA DE PAGO: EL VALOR DEL PRESENTE CONVENIO ES POR LA SUMA DE **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS $8.285.714 M/CTE.**

APORTE DEL MUNICIPIO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($ 5.800.000) M/CTE
APORTE ASOCIACION DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE OPORAPA: OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. $8.285.714

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE OPORAPA – HUILA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN MUNICIPIO DE OPORAPA, PARA IMPLEMENTAR UN PLAN DE FERTILIZACIÓN ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAFÉ DEL MUNICIPIO DE OPORAPA".							
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**	**MUNICIPIO**	**ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE OPORAPA**
CAPITULO A LOGISTICA							
1	Fertilizante químico 17-6-18-2 (Nutrimon), saco de 50 kg	Saco	13	$ 181.000.00	$2.353.000.00	$ 2.353.000.00	$0
	Fertilizante químico 15-0-0 - 26 YARA NITRABOR	Saco	9	$ 178.000.00	$ 1.602.000.00	$ 1.602.000.00	$0

2	Fertilizante químico 15-15-15	Saco	9	$ 186.000.00	$ 1.674.000.00	$ 1.674.000.00	$0
3	Mano de obra no calificada para la ejecución y desarrollo del plan de fertilización	Global	1	$ 1.500.000.00	$ 1.500.000.00	$0	$ 1.500.000.00
4	Transporte, logística y actividades complementarias requeridas para la ejecución del plan de fertilización	Global	1	$ 985.714.00	$ 985.714.00	$170.999.00	$ 985.714.00
TOTALES					$ 8.114.714.00	$5.800.000.00	$ 2.485.714.00
COFINANCIACION							
APORTE MUNICIPIO					$ 5.800.000.00	$0	
CONTRAPARTIDA					$ 2.485.714.00		
VALOR TOTAL CONVENIO					$ 8.285.714.00		

FORMA DE PAGO, GIRO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

El valor total estimado del convenio asciende a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($8.285.714),** los cuales serán financiados mediante aportes en dinero de las partes, así:

El Municipio de Oporapa – Huila realizará un aporte en dinero por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.800.000)**, destinados a contribuir a la adquisición de los insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del plan de fertilización objeto del convenio.
Por su parte, la Asociación Mujeres Emprendedoras de Oporapa, en calidad de entidad privada, realizará un aporte en dinero por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.485.714**), equivalente aproximadamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinados a contribuir al desarrollo de las actividades de ejecución del plan de fertilización, incluyendo mano de obra, transporte, logística y demás actividades complementarias previstas en el presupuesto.
En consecuencia, los aportes en dinero de las partes ascienden a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($8.285.714)**, de conformidad con el presupuesto y las actividades establecidas en los estudios y documentos previos y en el respectivo convenio.

La Entidad Estatal girará a la cuenta de la asociación para el manejo de los recursos del convenio. El Municipio realizará un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de su aporte, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, previa finalización de las actividades objeto del convenio, presentación del informe de cumplimiento y verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones pactadas.

PARAGRAFO. - Para efectos del giro de los recursos, La entidad privada de reconocida idoneidad deberá presentar a la Tesorería Municipal, certificación bancaria que contenga la siguiente información: nombre exacto y sucursal del banco, numero de la cuenta ficina, ciudad y nombre de la cuenta, los desembolsos se realizaran de la siguiente forma:

CLÁUSULA 3 - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo a la siguiente Disponibilidad presupuestal: CDP **No. 2026000505** del 20 de agosto de 2026, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**CDP NO.**	**FECHA (DD-MM-AAA)**	**VALOR**	**RUBRO**
	2026000505	20 De Agosto De 2026	$5.800.000	2.3

la ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA, realiza su apropiación presupuestal frente al presente convenio, a través de la **CERTIFICACION BANCARIA N0. 4-394-73-00192-8 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, CUENTA DE AHORROS**, **a nombre de la ASOCIACIÓN DE MUJERES AHORRADORAS AROMA DE MUJER DE LA VEREDA EL CARMEN DEL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA**, contando con saldo para celebrar el convenio por el valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTAY UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 00/10 ($5.541.335.00) M/CTE** (De este valor, se utilizará únicamente la suma comprometida de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($2.485.714,00) M/CTE)**

CLÁUSULA 4 - DECLARACIONES DEL CONVENIDO: **EL CONVENIDO** hace las siguientes declaraciones:

A. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
B. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de **EL CONVENIDO** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
C. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
D. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
E. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

F. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 5 - PLAZO DE EJECUCIÓN TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será de **UN (01) MES** contado a partir de la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA 6 - DERECHOS DEL CONVENIDO:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 2 del presente Contrato.
2. tener a su disposición toda la información que requiera para el desempeño de sus actividades.

CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES DEL CONVENIDO: EL CONVENIDO en virtud del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Suministrar toda la información requerida por la entidad
2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo acordado.
3. Prestar el servicio dentro del plazo de ejecución establecido en el contrato a celebrar.
4. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
5. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir integralmente el objeto, alcance, actividades, metas y obligaciones establecidos en el convenio.
2. Ejecutar las actividades previstas en el plan de trabajo aprobado, de manera oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas establecidas.
3. Realizar un aporte en dinero por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.485.714),** correspondiente aproximadamente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, destinado exclusivamente a la ejecución de las actividades previstas en el mismo.
4. Presentar Paz y Salvo firmado por concepto de seguridad social y parafiscales.
5. Constituir las garantías de responsabilidad extracontractual y de cumplimiento con sus respectivos amparos.
6. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas y aprobadas por la Supervisión, antes de la ejecución.
7. Una vez el Supervisor apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa.
8. Aportar certificado firmado con persona natural o jurídica para la ejecución de la mano de obra calificada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Entregar informes, si el supervisor lo solicita.
11. Informar al supervisor o interventor de los cambios o modificaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONVENIENTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato de terminación, interpretación y modificación unilaterales y de caducidad en los términos definidos en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del convenio.
2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad.
3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.
4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto convenio.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos.
7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio y se encuentren previstas en la Ley

CLAUSULA 10 - CONDICIONES DEL CONVENIO:

A. EL CONVENIDO tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos en este contrato.
B. EL CONVENIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato, salvo autorización previa y escrita del Municipio.
C. Entre las partes no existe vínculo laboral, así como tampoco, entre el contratante y el personal que utilice el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.
D. EL CONVENIDO deberá cancelar todas las contribuciones fiscales y parafiscales a que hubiere lugar.
E. EL CONVENIDO debe cumplir con las obligaciones que surjan del presente convenio
F. En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral de que trata la Ley 80 de 1993.
G. La liquidación de presente contrato procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
H. El presente contrato se suscribe bajo el amparo de la Ley 1150/2007 y Decreto 1082 de 2015

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD

EL CONVENIDO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen. Además de las obligaciones aquí previstas, EL CONVENIDO deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga, por ejemplo, el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP en caso de ser necesario.

CLÁUSULA 12 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO

El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. En igual sentido, el municipio podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato siempre que dicha terminación tenga como objeto el cumplimiento a la Circular 100-005-2022 de la Función Pública

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD

Mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONVENIDO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 14 - MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la Alcaldía Municipal de Oporapa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONVENIDO** debe pagar **AL CONVENIENTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Alcaldía Municipal de Oporapa adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

- El presente convenio tendrá las presente garantías

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Póliza de Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	20% del valor total del convenio	Término de duración del convenio y 6 Meses más, contados a partir de la suscripción	X	

CLAUSULA 17- MULTAS: El Municipio impondrá al contratista por incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, multas equivalentes al cinco por mil del valor fiscal del contrato. Así mismo impondrá multa en caso de incumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor.

CLÁUSULA 18 - INDEPENDENCIA DEL EL CONVENIENTE: **EL CONVENIENTE** es una entidad independiente de **EL CONTRATANTE**, en consecuencia, **EL CONVENIENTE** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONVENIENTE** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EL CONVENIENTE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIONES: Considerando la importancia que la ejecución del objeto contractual tiene para **EL CONTRATANTE**, los plazos para su realización y que este contrato se celebra en consideración de las calidades como experiencia y capacidad de **EL CONVENIENTE.** Por lo tanto, **EL CONVENIENTE** no podrá ceder, en todo o en parte, a persona natural o jurídica, los derechos emanados y asumidos por este compromiso.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD:

1. **EL CONVENIDO** se obliga a indemnizar a **EL CONVENIENTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el presente contrato.
2. **EL CONVENIDO** se obliga a mantener indemne a **EL CONVENIENTE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
3. **EL CONVENIDO** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONVENIDO** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 21 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la

satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 22 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONVENIDO** y **EL CONVENIENTE**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas inicialmente a la conciliación y/o el arbitraje, como mecanismos alternativos para la solución de conflictos. En caso de que no se llegue a una fórmula de acuerdo, se recurrirá ante la jurisdicción.

CLAUSULA 23-· AFILIACIÓN: EL CONVENIDO deberá afiliarse a uno de los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y en caso de llegar a requerir la contratación de personas para cumplir con el objeto contratado, deberá acreditar la afiliación de cada una de ellas a cualquiera de los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo consagrado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993 y Decreto 0723 de 2013

CLAUSULA 24 - PUBLICACIÓN: EL CONVENIDO, deberá publicar el convenio en las plataformas autorizadas, (Si es el Caso), según el Estatuto Tributario del Municipio de Oporapa; de igual manera asumirá los costos de impuestos, pago de estampillas y demás gastos que se generen en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA 25- CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

CLAUSULA 26 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONVENIDO se obliga a prestar el apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato, rechazar cualquier exigencia. favor o ventaja en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLAUSULA 27 - MODIFICACION, ADICION Y PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, o prorrogado. sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las disposiciones legales reglamentarias y vigentes.

CLÁUSULA 28 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratista, estará a cargo de **OFICINA ASESORA DE PLANEACION.**

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia:

A. Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato.
B. Elaborar informe de supervisión.
C. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
D. Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado.
E. Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada.
F. Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato.
G. El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO: Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito**.**

CLÁUSULA 28 - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. La oferta presentada por el Contratista
3. Hoja de vida; formato único con sus anexos
4. Formato de bienes y rentas
5. Pago seguridad Social
6. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
7. Libreta Militar solo aplica para hombres
8. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
9. Certificado de disponibilidad presupuestal.
10. Y demás documentos soportes necesarios acordes al convenio

CLAUSULA 29- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y Registro Presupuestal. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del **EL CONVENIDO**, para cuyos efectos **LA ENTIDAD** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA 30 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato se imputará con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2026000506** del 20 de agosto del 2026; **RUBRO 2.3 FUENTE 124304- SGP- PROPOSITO GENERAL- PROPOSITO GENERAL LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4,5 Y 6**

CLAUSULA 31 -DOMICILIO CONTRACTUAL: Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales es el Municipio de Oporapa Huila, donde se surtirán las actuaciones a que haya lugar.

CLÁUSULA 32 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FIN DEL DOCUEMENTO

FECHA DE ELABORACION:20/10/2026